



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lengua gallega.

Resolución por la que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la Escola Xadrez Pontevedra por la organización de la actividad “XIV Torneo Internacional de Xadrez Cidade de Pontevedra”

Ref. Expte. 2026/SUBDIREC/000017

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

I.- Antecedentes:

- 1.- Por providencia-memoria dictada por el órgano competente se dispuso iniciar el expediente para el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la Escola Xadrez Pontevedra, NIF G94022498, por la organización del XIV Torneo Internacional de Xadrez Cidade de Pontevedra
- 2.- El expediente fue informado favorablemente por el servicio gestor y por la Asesoría Jurídica Municipal.
- 3.- El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad contabilizó la operación necesaria para el otorgamiento de la subvención y la Intervención General Municipal fiscalizó de conformidad el expediente.

II.- Fundamentos jurídicos:

- 1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de subvención, lo que justifica la utilidad pública de interés social en la concesión de la ayuda.
- 2.- El artículo 3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra dispone que son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conducta que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos.
- 4.- La competencia para la concesión de la subvención de forma directa referente a la ayuda por este importe corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la OGS, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal. Esta competencia se encuentra delegada en la Concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía por decreto del alcalde de 07.04.2026, que establece





que la concesión de subvenciones directas corresponderá a los/las concejales/as de gobierno delegados de área, según su ámbito funcional, siempre y cuando sea competencia de la Alcaldía, en los términos establecidos en la OGS del Ayuntamiento de Pontevedra.

Según el artículo 17.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la delegación de competencias comportará la aprobación de gasto, salvo que se excluía de forma expresa.

Esta Concejalía, atendiendo a lo establecido en el informe de la jefatura del servicio, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, de la OXOC y de la Intervención General Municipal, y que le sirven de fundamento, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas, **resuelve**:

Primero: Aprobar la concesión de la subvención, de forma directa y con carácter nominativo, a la Escola Xadrez Pontevedra, NIF G94022498, para la organización del XIV Torneo Internacional de Xadrez Cidade de Pontevedra, por importe de 15.000,00 €, en los términos previstos en el convenio regulador de la ayuda.

Segundo: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, operación contable del ejercicio vigente e importe que se señala a continuación:

Aplicación	Operación nº	Importe
01/3410/48913	12026000026641	15.000 €

Tercero: Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pontevedra y la Escola Xadrez Pontevedra por el que se establecen las condiciones reguladoras de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto general por la organización de la actividad “XIV Torneo Internacional de Xadrez Cidade de Pontevedra”

Ref. Expte. 2026/SUBDIREC/000017

En el Ayuntamiento de Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica

Comparecen:

De una parte D. Miguel Anxo Fernández Lores, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación del régimen y de la administración local.

Y de otra parte, D. Daniel Rivera Kuzawka, NIF **4511***, actuando en nombre y representación de la entidad Escola Xadrez Pontevedra, CIF G94022498, segundo resulta acreditado en la documentación de representación incorporada al expediente, asegurando a vigencia de su cargo e de sus facultades para este acto.

Ambas partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen recíprocamente capacidad bastante para el otorgamiento y formalización de esta convenio, y, a tal efecto,

Exponen:

I. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone que el municipio,





para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. De esta forma, el artículo 25.2, en sus apartados h), l) y m), dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las materias de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de promoción del deporte, de la ocupación del tiempo libre y de la cultura. En términos semejantes, el artículo 80.1 y 80.2.n) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, reconocen que el Ayuntamiento podrá ejercer competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las materias de actividades culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y el turismo.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, la de fomentar, promover y difundir el deporte y realizar cualquier actuación que redunde en beneficio del desarrollo deportivo local. Se debe subrayar también que el fomento de la educación física y el deporte y la promoción de la adecuada utilización del ocio es una competencia concurrente de todas las administraciones y una obligación de los poderes públicos, según se desprende del artículo 43 de la Constitución Española de 1978.

II. Los estatutos de la citada Escola fueron validados y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia con número C-10771 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 425.

III. Que entre los principales fines de la Escola Xadrez Pontevedra figuran los concurrentes con las competencias municipales expresadas.

IV. El Ayuntamiento de Pontevedra hace un esfuerzo muy importante desde los últimos años, para la celebración en nuestro municipio de eventos deportivos de primer orden en el Estado español y a nivel internacional, con la finalidad de fomentar la participación deportiva entre la población y promover su imagen.

Los eventos deportivos para los que solicita la ayuda son pruebas de gran interés público y social, por el elevado número de participantes y espectadores, por el nivel deportivo de la prueba, así como por la promoción del deporte de base, del turismo y de la economía de nuestro municipio. De esta manera, la celebración de estos eventos en la ciudad de Pontevedra supondrá, por un lado, la puesta en valor de la actividad física y deportiva y, por otro, el fomento y la difusión de la ciudad como promotora de competiciones de un destacado nivel deportivo, promoviendo su imagen y su oferta cultural, turística, comercial y deportiva. La importante repercusión y difusión de la prueba y el elevado número de participantes y espectadores que se acercan a la ciudad, hacen que la actividad tenga un importante retorno económico para la vecindad, promoviendo la promoción de la imagen de Pontevedra como escenario de una prueba deportiva de alto nivel internacional.

Conviene subrayar que el campeonato para el que se solicita la subvención es organizado por una entidad deportiva de base que, aunque tiene una relación directa con la organización de eventos deportivos en la modalidad del ajedrez, estas actividades son de carácter puntual y extraordinario y se desarrolla fuera de su programación habitual, por lo que no se incluyen en el presupuesto anual de la asociación que solicita la ayuda.

V. La organización de la actividad subvencionable objeto del presente convenio corresponde en exclusiva la Escola Xadrez Pontevedra el que imposibilita la concurrencia con otras entidades deportivas.

VI. A tal fin, en el marco de las competencias municipales señaladas en materia de fomento del deporte, de la cultura y del turismo determinadas en las Leyes 7/1985 y 5/1997, este Ayuntamiento preveyó en su Presupuesto General la aplicación presupuestaria necesaria para colaborar en la organización del citado evento.

Por su parte, el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra vigente recoge en su Anexo I con





número 2026/PRE/0002 la ayuda económica señalada.

VII. El convenio de colaboración resulta el instrumento jurídico habitual para canalizar las subvenciones tramitadas por el procedimiento de concesión directa, conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el reglamento que desarrolla la anterior, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

En base a cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pontevedra y la Escola Xadrez Pontevedra para la organización del XIV Torneo Internacional de Xadrez Cidade de Pontevedra que se regirá con sujeción a las siguientes **cláusulas**:

Primera.- Objeto del convenio y objetivos de la subvención del Ayuntamiento.

1. Es objeto del presente convenio establecer las condiciones reguladoras de la subvención nominativa prevista en el presupuesto General del Ayuntamiento que se le otorga a la beneficiaria, por la cuantía y para la actividad, proyecto o actuación de interés municipal y utilidad pública que se detalla a continuación:

Entidad beneficiaria	Importe de la subvención	Actividad , proyecto o actuación financiada	Período de realización de la actividad
Escola Xadrez Pontevedra/ G94022498	15.000,00 €	XIV Torneo Internacional de Xadrez Cidade de Pontevedra	Del 24 al 30 de julio de 2026

2. La actividad, proyecto o actuación subvencionada tendrá lugar del 24 al 30 de julio de 2026. En el caso de que la actividad requiera de un período para su preparación o de actuaciones posteriores relacionadas con la gestión de la actividad subvencionada, incluida la de justificación de la ayuda, estos períodos se considerarán incluidos dentro del ámbito temporal de la actuación, con el límite de dos meses antes e dos meses después a los de realización de la actividad.

3. Los objetivos concretos que se quieren conseguir con el otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- En general, los establecidos en el objetivo estratégico 4 fomento del deporte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra, aprobado por decreto de alcaldía número 2026000754 de fecha 05.02.2026: fomentar la práctica de actividad física y deporte entre la ciudadanía del Ayuntamiento de Pontevedra, ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones e entidades, impulsar el desarrollo económico y social del municipio con la implementación de políticas públicas que contribuyan a generar riqueza en el territorio.
- Según dispone el Anexo I del Plan Estratégico Subvenciones del Ayuntamiento Pontevedra 2026_2028, los objetivos específicos de esta subvención son: Incentivar la práctica del deporte en los barrios rurales de la ciudad, colaborar en el mantenimiento de equipos de alto nivel de Pontevedra, favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos y promocionar la ciudad a través del apoyo a importantes clubs deportivos de la ciudad.





Segunda. Normativa de aplicación

A esta subvención le serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra e sus Organismos Autónomos, aprobada por el Pleno de la corporación municipal en la sesión del 17/09/2004 (<https://sede.pontevedra.gal/public/dynamic/publications/municipalregulations/>).

Tercera. Importe de la subvención y financiación del convenio

1. El Ayuntamiento de Pontevedra se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00 € para colaborar en los gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada.
2. O importe subvencionado no podrá exceder del 50% del coste de la actividad.
3. La subvención nominativa se financiará con cargo a la aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento que se señala la continuación, en la que existe crédito adecuado y suficiente:

Aplicación	Operación Contable	Importe
01/3410/489.13	12026000026641	15.000,00 €

Cuarta. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

1. La subvención otorgada por el Ayuntamiento es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para la misma finalidad. En este caso, en la justificación de la subvención deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicaciones de los fondos percibidos a la actividad subvencionada.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desenvolver por la beneficiaria.

Quinta. Obligaciones y compromisos de la beneficiaria

La Escola Xadrez Pontevedra deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 da LXS, en el artículo 11 da LGS y en el artículo 7 da OXS, y realizar los siguientes compromisos:

1. Organizar en el Ayuntamiento de Pontevedra la actividad o proxecto objeto de este convenio y destinar la subvención al desarrollo de dicha actividad.





2. La Escola Xadrez Pontevedra tiene la condición de organizadora y promotora exclusiva de la actividad subvencionada limitándose la colaboración del Ayuntamiento a la aportación de la subvención comprometida, por lo que esta administración está eximida de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la realización del evento.
3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 da Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, la entidad beneficiaria, como organizadora en exclusiva del evento deportivo, deberá subscribir obligatoriamente un seguro para el supuesto de accidente deportivo y un seguro de responsabilidad civil por los daños que se les puedan ocasionar a las personas usuarias, a participantes y a cualquier otra persona, como consecuencia de las condiciones de las instalaciones o de la actividad desarrollada en ellas.
4. La entidad beneficiaria se compromete a solicitar las autorizaciones que, en su caso, sean necesarias para el desarrollo de las actividades, así como a poner en conocimiento de esta Ayuntamiento las fechas y lugares previstos para el desarrollo de aquellas, cuando no resulte preciso la obtención de licencia o autorización municipal.
5. En e. caso de que la actividad subvencionada implicase el contacto habitual con menores de edad, es responsabilidad de la entidad beneficiaria disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización del proyecto para el que se solicitó la ayuda no fueron condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
6. Cumplir las obligaciones de publicidad y de difusión del financiación del Ayuntamiento establecidas en la cláusula décimo cuarta.
7. De conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Pontevedra, las publicaciones, la cartelería, la publicidad y toda producción escrita de las actividades de la asociación beneficiaria de la subvención deberá estar en lengua gallega.
8. Comunicar la solicitud o obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
9. Comunicar cualquier alteración de las condiciones que fundamentaron la concesión de la ayuda, solicitando su autorización.
10. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega de los suministros necesarios para realizar la actividad, cuando su precio supere los 15.000,00 €, sin incluir el IVA, según se indica en la cláusula décima.
11. Justificar la subvención en la forma establecida en cláusula décima segunda.
12. Conservar los documentos justificativos de la actividad o proyecto subvencionado por un plazo de 5 años.
13. Cumplir la normativa que le resulte de aplicación en materia de contabilidad, contratación y gestión del gasto.
14. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente de la subvención o cualquier otro órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida.

Sexta. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Pontevedra

El Ayuntamiento de Pontevedra se compromete a:

- Conceder a la Escola Xadrez Pontevedra una subvención por importe de 15.000,00 € para colaborar en los





gastos derivados de la organización del XIV Torneo Internacional Xadrez Cidade Pontevedra en su edición del año 2026.

- Darle a la organización toda la información que pueda aportar para el desarrollo de la actividad.
- Difundir, a través de los instrumentos y canales de comunicación de los que disponga el Ayuntamiento de Pontevedra, la celebración en esta ciudad del XIV Torneo Internacional Xadrez Cidade Pontevedra.

Séptima. Subcontratación de la actividad

1. La persona beneficiaria tendrá que realizar por si misma la actividad subvencionada, utilizando para tal fin los medios personales y materiales de los que disponga. Cuando dichos medios resulten insuficientes, podrá contratar directamente con terceros la provisión de los bienes y servicios necesarios, sin que pueda utilizar intermediarios que se limiten a gestionar la compra o el servicio que no pueden proveer por ellos mismos, aumentando así el precio final facturado.

2. De conformidad con lo que se prevé en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la entidad beneficiaria no podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad por importe superior al 50% del coste total del proyecto.

Queda fuera de esta concepto la contratación descrita en el apartado 1.

3. La beneficiaria no podrá concertar en ningún caso la ejecución parcial de la actividad nin contratar las prestaciones de bienes o servicios necesarios para la realización de la actividad con las personas o entidades que enumera el punto 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son las siguientes:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del artículo 13 de la ley.
- b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas intermediarias o asesoras en que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento de Pontevedra

Octava. Posibilidad de anticipo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 21.5 de la Ordenanza de subvenciones, podrá realizarse el pago anticipado del 30% de la cantidad subvencionada, para financiar gastos inaplazables derivados de la organización del evento objeto del convenio.

Novena. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2026, período necesario para la preparación del evento, hasta el final del plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención.





2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor razonable según las normas contables ni el valor de mercado.

3. La subvención del Ayuntamiento podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron por la beneficiaria en su solicitud, que es el presupuesto aceptado por el Ayuntamiento para la concesión de la subvención.

La desviación máxima permitida entre los conceptos o gastos realizados con respecto al presupuesto aceptado por el Ayuntamiento (o presentado por la beneficiaria junto con su solicitud) será del 20%.

En el caso de existir desviaciones entre la previsión de gastos de la solicitud y los gastos efectivamente realizados, deberán explicarse estas desviaciones con la justificación de la subvención.

4. Para que los gastos justificados puedan considerarse subvencionables deberá cumplir estas normas:

a) Gastos de comidas y alojamientos: podrán ser subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, protocolarias y alojamientos, siempre que sean estrictamente necesarios y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado. En este caso, deberá presentarse una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que se señale el motivo del gasto y las personas o grupo de personas destinatarias del gasto (comensales o grupo de comensales y relación de personas alojadas).

b) Gastos de viajes: solo se admitirán gastos de viajes de aquellas personas dedicadas a la organización y desarrollo de la actividad subvencionada, siendo requisito imprescindible que estas personas figuren nominativamente identificadas en los documentos justificativos de los gastos. Los gastos de viaje (billetes de avión, tren, etc.) deberán corresponder a la clase turista o similar.

c) Indemnizaciones por manutención o gastos de locomoción: en este caso el importe subvencionable no superará las cuantías que, según la legislación vigente en cada momento, estén exentas de tributación.

d) Gastos asociados a la locomoción: en el caso de gastos asociados a traslados o locomoción que sean necesarios para la realización de la actividad abonados directamente por la persona viajera, para garantizar la trazabilidad del gasto, es necesario que se presenten las facturas abonadas por la persona que hace el traslado con el justificante del pago y el justificante del pago de la entidad beneficiaria a la persona viajera. En este caso, se deberá presentar una declaración responsable donde se especifique el motivo del traslado y la relación de la persona que viaja con la realización de la actividad.

e) Gastos derivados de impartir charlas o conferencias: podrán ser gasto subvencionable, debiendo justificarse en la forma establecida en la cláusula décimo tercera, punto 1 c) (mediante factura o la hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona receptora y declaración-liquidación acreditativa de la retención practicada y de su declaración e ingreso a favor de la Agencia Tributaria)

f) Gastos de personal: podrán subvencionarse los gastos de personal propio o contratado que esté dedicado directamente a la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En estos gastos podrán incluirse los costes derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado a la actividad, así como las del personal ajeno a la entidad beneficiaria con contrato de arrendamiento de servicios, de colaboración o semejante, según la normativa que le sea de aplicación.

Los gastos de personal que trabaje un tiempo parcial en la actuación subvencionada se calcularán como un porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. En este caso, la representante de la entidad beneficiaria emitirá un documento en el que se establezca el porcentaje que el personal trabajó para dicha actividad.

No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por las personas que integran la junta directiva, derivados del ejercicio de esas funciones.





En ningún caso existirá relación de servicio o laboral alguna entre el personal que preste sus servicios para la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Pontevedra.

g) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable: podrán ser subvencionables si tienen relación directa y son necesarios para la realización del proyecto y actividad subvencionada.

h) Gastos en seguros: los gastos en seguros suscritos por la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sea un gasto necesario para la realización de la actividad. En este caso, con la justificación de la subvención se presentará la copia de la póliza del seguro y el recibo bancario del pago.

En la póliza del seguro se deberá detallar el período de cobertura, el número o nombre de las aseguradoras y el título del proyecto o actividad subvencionada.

i) Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los paga efectivamente. De esta manera, el IVA es subvencionable cuando la beneficiaria lo paga y no se le deduce posteriormente.

j) Gastos indirectos: son aquellos gastos que afectan al funcionamiento de toda actividad de la entidad beneficiaria en general, como gastos de luz, agua, limpieza, y otros similares. Como máximo podrán imputarse a la subvención el 10% de estos gastos indirectos.

Décima. Gastos subvencionables superiores a 15.000 euros

1. De conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable contratado por la beneficiaria supere los 15.000 euros deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del gasto.

2. Solo se exceptuará este requisito en los siguientes casos:

- cuando en el mercado no exista un número suficiente de empresas con las que contratar por las especiales características del gasto.
- cuando el gasto se realice con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. Con la justificación de la subvención deberán aportarse las ofertas solicitadas.

4. La elección entre las ofertas solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía; en el caso de elegir la oferta económicamente menos ventajosa, deberá de justificarse esta circunstancia expresamente en una memoria.

Décimo primera. Gastos no subvencionables

Non serán subvencionables en ningún caso os siguientes gastos:

a) los gastos realizados fuera de los plazos de realización de la actividad proyecto subvencionado señalado en la cláusula primera, apartado 2.

b) los gastos por la compra de mobiliario, de equipos informáticos o de telefonía, y, en general bienes que sean de carácter inventariable.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros.





- d) gastos derivados de una mala o ineficiente gestión de los fondos públicos
- e) sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales

Décimo segunda.- Justificación de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda, en los términos establecidos en este convenio y en la normativa reguladora de la subvención.

2. La entidad beneficiaria está obligada a presentar la cuenta justificativa de la subvención a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra (<http://sede.pontevedra.gal/>) o en los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4a) de la Ley 39/2025, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La falta de justificación o la justificación insuficiente tendrá como consecuencia la pérdida del derecho total o parcial de la subvención o, en caso de pago anticipado, el reintegro de las cantidades ya percibidas.

3. La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será el 31 de octubre de 2026. La presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido constituye una infracción leve, al incumplir las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas legalmente.

Por solicitud previa de la beneficiaria presentada como mínimo un mes antes de que venza el antedicho plazo, mediante resolución del órgano competente, se podrá conceder una ampliación de este plazo que no exceda de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

4. El tipo de justificación será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago del modelo 221 normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa al cumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas con la concesión de la subvención (Anexo I del formulario 221).
- Memoria detallada de la actividad/proyecto subvencionada/o, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados y objetivos obtenidos (Anexo II del formulario 221), incluyendo, entre otros, el número de participantes nacionales e internacionales, número de países participantes, nivel competitivo del evento y proyección internacional de la ciudad (presencia del torneo en calendario y medios internacionales).
- Relación total de ingresos de la actividad/proyecto subvencionada/o (Anexo III del formulario 221).
- Relación total de gastos de la actividad/proyecto subvencionada/o, con indicación de las facturas o de los documentos justificativos del gasto (Anexos IV y V del formulario 221).
- Justificación documental del gasto: facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente y su correspondiente justificante de pago.
- Documentación en la que se acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento de Pontevedra (publicaciones, folletos, díptico, anuncios, correos, etc).
- Certificaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Consellería de Economía e Facenda.
- Documentación justificativa de la suscripción de los seguros obligatorios previstos en los artículos 22 e 23





de la Ley 3/2012, del deporte de Galicia.

- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Décimo tercera.- Facturas y demás justificantes de gasto

1. Solo se admitirán los siguientes justificantes de gastos:

a) Facturas. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las facturas justificativas de la subvención deberán tener el contenido establecido en el Reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012.

Las facturas estarán emitidas a nombre da entidad o persona beneficiaria.

Solo se aceptarán facturas simplificadas cuando conste con claridad el concepto de gasto, el IVA figura desglosado y contenga el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

El idioma de las facturas será el gallego o el castellano. En caso de que las facturas estén en otro idioma distinto del gallego o del castellano tendrán que venir acompañadas de su traducción, en caso contrario no se admitirán como justificantes de gasto.

b) Los gastos de personal propio se justificará mediante los contratos de trabajo, nóminas de los meses correspondientes, boletines de cotización a la Seguridad Social y declaración-liquidación de las retenciones practicadas.

c) Los gastos derivados de impartir charlas, conferencias y los gastos de arbitraje se justificarán mediante la hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona receptora y declaración-liquidación acreditativa de la retención practicada y de su declaración e ingreso a favor de la Agencia Tributaria.

d) Las indemnizaciones por manutención o gastos de locomoción se justificarán mediante la hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona perceptora y con la descripción detallada del desplazamiento realizado, aportando factura de los servicios de restauración e, si es el caso, alojamiento, de la persona perceptora.

2. La fecha de las facturas y de los demás justificantes de gasto estará comprendida dentro del período subvencionable.

3. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los simples “recibís”, tickets, facturas proforma o albaranes.

4. Las facturas deberán de venir acompañadas de sus justificantes de pago. El pago se acreditará mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante (la que recibe la subvención) y la persona destinataria del pago (la proveedora del bien o servicio).

5. Solo se admitirán pago en metálico para los gastos que no superen los 200 euros. En este caso deberá constar en la factura el sello de pago que acredite el recibí del preceptor de la factura.

6. En el caso de pagos en moneda extranjera se aportará documento bancario de cargo en el que conste el cambio aplicable en la fecha de la operación.

7. En el caso de que los justificantes de pago de los gastos no puedan presentarse con la cuenta justificativa, deberá de acreditarse su pago en el plazo de 10 días desde el abono de la subvención por la Tesorería Municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento.





Décimo cuarta. Publicidad y difusión de la subvención

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento y del carácter público de la financiación de la actividad.

De acuerdo con esto, deberá de destacar en lugar preeminente la colaboración económica del Ayuntamiento de Pontevedra, en la documentación de la actuación, en las informaciones, materiales y anuncios de difusión de la actividad que realice y también en la página web y en las redes sociales del evento, de acuerdo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Pontevedra.

Décimo quinta. Protección de datos de carácter personal

1. Las partes firmantes harán constar, de manera expresa, que cumplirán con la normativa de protección de datos, establecida en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD), en todo aquello que no contradiga a la normativa vigente, así como el Reglamento (UE) 2016/679, do Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En este sentido, solo se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del convenio en los términos que se establecen en las anteriores normas, y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Pontevedra.

Concretamente, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que adoptarán y aplicarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los cuales accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio.

2. La entidad beneficiaria y las personas que se integren en ella, así como el personal que tenga a su cargo se obligarán a guardar reserva respecto de los datos o antecedentes relacionados con el objeto del convenio, y quedan obligadas a guardar secreto y sigilo sobre los datos a los que puedan tener acceso con ocasión del cumplimiento del convenio, obligación que subsiste incluso una vez que se extinga el convenio.

Décimo sexta. Comprobación de la subvención

En el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de los fondos públicos, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas de Galicia

En este sentido, su actuación estará sometida a la exigencia de responsabilidad contable en los términos y con el alcance que determine, en su caso, el enjuiciamiento de los anteriores órganos.

Décimo séptima. Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, de los compromisos adquiridos y de las actividades previstas, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos a propuesta del alcalde y dos a propuesta de la beneficiaria de la subvención.

La comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en cuanteo a la interpretación y cumplimiento de los términos del convenio.

Décimo octava. Vigencia y causas de extinción

1. El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Serán causas de extinción de este convenio:





- El transcurso del plazo de vigencia y la realización de su objeto.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

El incumplimiento del objeto, actividades y compromisos establecidos en el convenio por parte de la entidad beneficiaria dará lugar a la incoación del expediente de reintegro de la subvención, además de la imposición de las sanciones que, no en su caso, resulten oportunas.

Décimo novena.- Naturaleza del convenio, régimen jurídico y jurisdicción competente

El convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la normativa reguladora de las subvenciones públicas que se indica en la cláusula primera, por Ley 40/2015, por la legislación básica del Estado en materia de régimen local, por Ley 9/2007, por los preceptos no básicos de la ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, por las cláusulas que se contienen en este convenio, por las Bases de Ejecución del presupuestos del Ayuntamiento y por las restantes normas de derecho privado.

Ante la falta de entendimiento previo por la Comisión de Seguimiento las partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa en la resolución de posibles controversias que pudieran suscitar el incumplimiento o la interpretación del convenio

Vigésima. Publicidad del convenio y de la subvención concedida

En aplicación de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pontevedra.

Además, la concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas."

Así lo manda y firma la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y da fe del acto el Secretario de la Administración Municipal.

Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica

